

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL ABORDAJE DE FEMICIDIOS, TRAVESTICIDIOS Y TRANSFEMICIDIOS

ARTÍCULO 1. Ámbito de aplicación. El objeto del presente reglamento es establecer el funcionamiento del CONSEJO FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL ABORDAJE DE FEMICIDIOS, TRAVESTICIDIOS Y TRANSFEMICIDIOS, conforme el artículo 3º del Decreto N° 123 del 22 de febrero de 2021.

ARTÍCULO 2. Adhesión. Las Provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES que adhieran al CONSEJO deberán informar, mediante nota dirigida al MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, por correo electrónico o correo postal, los/las titulares de los organismos que tengan competencia en materia de seguridad, justicia y género (cfr. artículo 3º del Decreto N° 123/2021) que ejercerán la representación de la respectiva jurisdicción en el CONSEJO FEDERAL.

Asimismo, deberán indicar en la nota datos de contacto y dirección electrónica a la que se cursarán todas las comunicaciones.

ARTÍCULO 3. Designación de suplentes. Cada miembro titular integrante del CONSEJO FEDERAL podrá designar un/una suplente que intervendrá sólo cuando el/la titular se encuentre imposibilitado de hacerlo.

La persona suplente deberá ser un/a funcionario con rango inmediatamente inferior a la máxima autoridad del área.

ARTÍCULO 4. Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad. El MMGYD tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Convocar y moderar las reuniones plenarios y/o regionales;
2. Confeccionar las actas de las reuniones;
3. Convocar a participar de las distintas reuniones, tanto regionales como plenarios, a las autoridades de los ministerios públicos, de los poderes judiciales y del PODER LEGISLATIVO, del ámbito nacional o de las distintas jurisdicciones;
4. Convocar a participar de las distintas reuniones, tanto regionales como plenarios, a organizaciones de la sociedad civil con trayectoria en la materia, así como también, organismo estatales cuyas competencias se vinculen con la misión del CONSEJO FEDERAL.

ARTÍCULO 5. Convocatoria. La convocatoria a las reuniones plenarias y/o regionales se realizará con, al menos, 10 (diez) días corridos de anticipación para asegurar la asistencia.

ARTÍCULO 6. Reuniones extraordinarias. Cualquiera de los/as representantes que integren el CONSEJO FEDERAL, a través de la Coordinación Ejecutiva, podrá proponer convocar a una reunión extraordinaria cuando existan circunstancias que así lo ameriten.

ARTÍCULO 7. Esquema de trabajo. La Coordinación Ejecutiva, conforme el artículo 6º del Decreto N° 123/2021, elaborará un esquema de trabajo por región. A tal fin, se define la siguiente división del territorio nacional:

1. **Región NOA:** provincias de Salta, Jujuy, Tucumán, Santiago del Estero, La Rioja y Catamarca.
2. **Región NEA:** provincias de Chaco, Corrientes, Formosa, Misiones.
3. **Región Centro:** provincias de Córdoba, Entre Ríos y Santa Fe.
4. **Región Cuyo:** provincias de Mendoza, San Juan y San Luis.
5. **Región Patagonia Sur:** provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
6. **Región Patagonia Norte:** provincias de Neuquén, Río Negro y La Pampa.
7. **Región AMBA:** provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 8. Articulación interagencial. Cualquiera de los/as representantes que integren el CONSEJO FEDERAL podrá proponer la participación en las reuniones plenarias y/o regionales de las autoridades a la que se refiere el artículo 7, del Decreto No. 123/2021.

ARTÍCULO 9. Articulación con la sociedad civil y otros organismos estatales. Con el fin de elaborar estrategias acordes a las características de las distintas provincias y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES los/as representantes que integren el CONSEJO FEDERAL podrá proponer la participación, en las reuniones plenarias y/o regionales, de organismos de la sociedad civil con trayectoria en la materia y de aquellos organismos estatales cuyas competencias se vinculen con la misión del referido Consejo.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL ABORDAJE DE FEMICIDIOS, TRAVESTICIDIOS Y TRANSFEMICIDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.